

RESOLUCION EXENTA N° 015 /

MAT: AUTORIZA CIERRE DE ESTABLECIMIENTO
"COLMENITA" POR EL PERIODO QUE INDICA.

VALPARAISO,

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; la Ley N°19.880, de 2003 de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones Exentas N° 015/159 de fecha 14 de Mayo de 2013, que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; las Resoluciones N° 015/026 de 4 de febrero de 2000 y N°015/172 de 20 agosto de 2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Carta N°6 de fecha 06 de mayo del 2014 de la Universidad de Playa Ancha, suscrito por su Rector, y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Carta N°6 de fecha 06 de mayo del 2014, de la **Universidad de Playa Ancha**, suscrito por su Rector, se solicitó a este Servicio otorgar una autorización de cierre por el lapso de **3 (tres) días** del establecimiento educacional de edad inicial que administra dicha entidad, denominado **JARDÍN INFANTIL "COLMENITA"** Código 05101020, de la comuna de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 12 de Abril de 2014 se produjo en la comuna de Valparaíso, un incendio de gran magnitud que ha dejado como resultado de su embestida un elevado número de personas lesionadas y 15 fallecidos, además, gran cantidad de damnificados debido a que sus casas, edificaciones y viviendas fueron consumidas por la acción del fuego, perturbaciones en el normal funcionamiento de la red vial y servicios básicos. Especialmente, se han visto afectado Los Cerros Las Cañas, Merced, Ramaditas y Rocuant.

3.- Que, en virtud de lo descrito, con fecha 12 de Abril de 2014, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública dictó el Decreto N° 946, el cual declaró zona de catástrofe y calamidad pública la **comuna** de Valparaíso. Asimismo, en la misma fecha, el Ministerio de Salud decretó alerta sanitaria para la comuna de Valparaíso.

4.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Valparaíso, ordenó la suspensión de actividades de los recintos educacionales de la comuna de Valparaíso, desde el día lunes 14 de abril de 2014 a jueves 17 de abril de 2014, ambos días inclusive.

5.- Que, por su parte, el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, dispone en su Título VII.6 "Períodos de Funcionamiento", que *"...en caso de aparición de brotes epidemiológicos debidamente acreditados por la autoridad que corresponda o la ocurrencia de desastres naturales como sismos, maremotos, inundaciones u otras circunstancias debidamente calificadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que importen la suspensión de actividades o una baja considerable de asistencia, se les podrá transferir en el respectivo mes un monto que corresponderá a las remuneraciones del personal que preste servicios en éste y al pago de los consumos básicos, siempre y cuando la suspensión del funcionamiento o la disminución de la asistencia sea igual o superior a un mes y por periodos de treinta días. Con todo, el monto a transferir no podrá ser superior al 100% del monto total autorizado para éste y los meses en que se aplique esta medida no se considerarán como base de cálculo de la transferencia de los meses que correspondan.*

Si la suspensión o disminución de asistencia se produce por un período inferior a un mes, la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se

podrán considerar como efectivamente trabajados para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos de los meses que correspondan.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles determinará los establecimientos a los cuales se les podrá aplicar lo establecido en los dos párrafos anteriores, como asimismo, el periodo en que se aplicarán tales medidas, pudiendo ampliar o restringir su duración. Con todo, la autorización no podrá significar el cierre del establecimiento por un periodo superior a tres meses".

6.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos, para solicitar la suspensión de sus actividades, se funda en la circunstancia de que los días 28, 29 y 30 de abril de 2014, la Universidad de Playa Ancha, suspendió sus actividades y estuvo cerrada, debido a que sirvió como centro de acopio por catástrofe descrita en párrafos anteriores, debiendo realizar además sanitización y fumigación de los espacios.

7.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este servicio acoja dicha petición.

8.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

9.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este servicio se verifique por medio de un acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **AUTORICESE**, con efecto retroactivo, y conforme a lo señalado precedentemente, el cierre del establecimiento educacional administrado por la **Universidad de Playa Ancha**, denominado **JARDÍN INFANTIL "Colmenita"** Cód. 05101020, por el periodo de **3 (tres) días**, en lo particular los días **28, 29 y 30 de abril de 2014**.

2.- **TRANSFERASE**, a la entidad administradora, conforme a la base de cálculo indicada en la parte considerativa, las cantidades resultantes de las remuneraciones y servicios básicos que se devenguen conforme se señala en la normativa de rigor.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA




ELBA VICENCIO MORAGA
DIRECTORA REGIONAL(S)
JUNJI V REGION


EVM/DRV/RSA/MLVH/SPU

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Sección Planificación y Control de Gestión
- Unidad Cobertura e Infraestructura
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes